



H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
Presente

A las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, la Rectora de esta dependencia ha turnado la propuesta del plan de estudios del Diplomado **Derecho Familiar** que imparte el Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

- 1) Que el Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con su Estatuto Orgánico, desde su creación ha impulsado la educación para toda la vida a través del Programa de Educación Continua.
- 2) Que la Unidad de Promoción remitió a la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, la propuesta de aprobación del plan de estudios del Diplomado Derecho Familiar el cual se ofertó desde 26 de septiembre de 2016.
- 3) Que el Diplomado tiene una duración de 150 horas y se oferta en la modalidad correspondiente, de conformidad con la demanda.
- 4) Que del expediente se desprenden los elementos que justificaron la creación del Diplomado, entre los que se encuentran:
  - La gestión pública busca la correcta aplicación de todos los procesos y herramientas de la administración para lograr los objetivos de desarrollo y de bienestar de la población, con ello maximizar la productividad con el uso mínimo de recursos.
  - La comprensión y análisis de las leyes y reglamentos fortalece la actualización jurídica, su manejo e interpretación, así como aplicabilidad.
  - El derecho de la familia regula desde su perspectiva natural y social la institución de la familia su jurisdicción y elementos con un enfoque principal en el matrimonio, la filiación y la tutela de menores o incapacitados.
  - La homologación de técnicas, aceptación de buenas prácticas, el empleo de herramientas que fomenten el incremento de la efectividad de las instituciones permiten impulsar el compromiso y comportamiento ético.
- 5) Que se cuenta con la planta académica necesaria para el desarrollo del programa.
- 6) Que se tienen los recursos propios para el desarrollo e implementación del Diplomado Derecho Familiar.
- 7) Que el Diplomado se ofrece por medio de la Unidad de Promoción del Sistema de Universidad Virtual.
- 8) Que esta propuesta fortalece el Programa de Educación Continua de la Universidad de Guadalajara y, en forma particular, del Sistema de Universidad Virtual; entre cuyos objetivos está brindar actualización para sus egresados, para diversos sectores de la sociedad y para el público en general, dentro del marco de referencia de educación para toda la vida.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

9) Que los integrantes de las Comisiones de Educación y Hacienda de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, están de acuerdo en aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo antes expuesto y con el siguiente marco jurídico:

## CONSIDERANDOS

- 1) La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 14319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- 2) Como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; además de coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- 3) Es atribución de la Universidad de Guadalajara realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4) De acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- 5) El Sistema de Universidad Virtual fue creado el 1º de enero de 2005 por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número I/2004/372 aprobado en la sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2004.
- 6) Como se señala en el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura.
- 7) El Consejo del Sistema de Universidad Virtual, según lo dispone la fracción V del artículo 13 de su Estatuto Orgánico, tiene atribuciones para aprobar los cursos de actualización y diplomados.
- 8) El Consejo del Sistema de Universidad Virtual funciona en pleno o por las comisiones que establezca de acuerdo con sus necesidades, según lo señala el artículo 14 de su Estatuto Orgánico. Entre las comisiones del Consejo se encuentran la de Educación y Hacienda.
- 9) De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual es competente para aprobar los diplomados y cursos de actualización.
- 10) El Rector del Sistema de Universidad Virtual es la primera autoridad ejecutiva y tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del H. Consejo de esta dependencia universitaria, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I, II y IV, 6º fracciones III y XII, 21 fracción VII de la Ley Orgánica; 22 al 34 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, así como los artículos 2º, 13 fracción V, 14, 15 y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, nos permitimos proponer los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Diplomado **Derecho Familiar** para ser operado por la Unidad de Promoción del Sistema de Universidad Virtual en la modalidad en línea, presencial o semipresencial.

**SEGUNDO.** Se aprueban como objetivos y contenidos del Diplomado, los siguientes:

Objetivo.

- Proporcionar herramientas para una gestión pública eficiente;
- Fortalecer la actualización jurídica;
- Promover e impulsar el compromiso y comportamiento ético hacia resultados crecientes.

Contenidos.

1. Principios generales del derecho procesal, familiar.
2. Divorcio, Concubinato y Disolución de la sociedad conyugal.
3. Filiación, Adopción y Patria Potestad.
4. Juicios sobre alimentos.
5. De las pruebas en el derecho de familia.
6. Jurisdicción voluntaria.
7. Controversias familiares.
8. Medios de impugnación en el proceso familiar.
9. Recursos: Juicio de amparo en materia familiar

**TERCERO.** Se aprueba como duración del diplomado un total de 150 horas.

**CUARTO.** Las fechas de impartición del Diplomado, así como los cupos mínimos y máximos, serán determinados por la Rectoría del Sistema de Universidad Virtual, a propuesta de la Unidad de Promoción.

**QUINTO.** Los participantes deberán realizar un pago de 49.6277 Unidades de Medida de Actualización (UMA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

**SEXTO.** Para la expedición de la respectiva constancia del diplomado, se requiere que el participante cumpla con el 80% de las actividades de aprendizaje programadas.

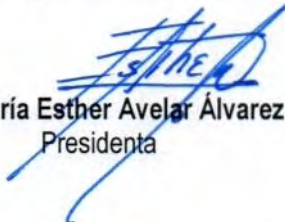
**SÉPTIMO.** Los recursos humanos y materiales destinados para la operación de este Diplomado serán los que determine la Rectoría de conformidad con el presupuesto con el que cuenta el Sistema.

**OCTAVO.** Facúltese a la Rectora del Sistema de Universidad Virtual para que, con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de las Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 08 de abril de 2019  
Las Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda

  
Dra. María Esther Avelar Álvarez  
Presidenta

## Comisión de Educación


  
Dra. María Elena Chan Núñez

  
Mtro. Gladstone Oliva Íñiguez

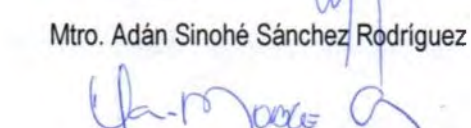
  
Mtro. Gerardo Coronado Ramírez

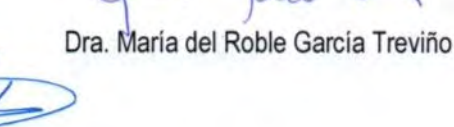
  
Dra. Dolores del Carmen Chinas Salazar

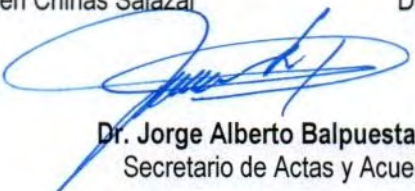
## Comisión de Hacienda

  
Mtra. María del Consuelo Delgado González

  
Lic. Laura Topete González

  
Mtro. Adán Sinohé Sánchez Rodríguez

  
Dra. María del Roble García Treviño

  
Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez  
Secretario de Actas y Acuerdos